



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 10 FEB 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0419 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 11 de octubre de 2022, entre Foundation for International AID to Animals (FIAA), Fundación para la Fauna Silvestre y la Ilustre Municipalidad de Concón; y **5.-** las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el contrato denominado “Convenio de Colaboración Mutua”, celebrado entre **Foundation for International AID to Animals (FIAA), Fundación para la Fauna Silvestre** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 11 de octubre de 2022, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA  
ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**CON**  
**FOUNDATION FOR INTERNATIONAL AID TO ANIMALS (FIAA)**  
**FUNDACION PARA LA FAUNA SILVESTRE ÑAMKU**

En Concón, a 11 de octubre de 2022, entre “**Ilustre Municipalidad de Concón**”, en adelante “Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **Freddy Ramirez Villalobos**, Ru [REDACTED] **Foundation for International Aid to Animal**”, en adelante “**FIAA**”, representada por su CEO y Director para Latinoamérica, don **Cristian M. Von Reitze**, pasaporte americano N° 518581412, con domicilio en 20 East 20th Street, Fifth Floor, New York, NY, Estados Unidos de América, y “**Fundación Para La Fauna Silvestre Ñamku**”, en adelante “**Namku**”, representada por **Eduardo Hernández Antolisei**, RUT [REDACTED] declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** “Municipalidad” tiene por misión:

Dirigir la comuna hacia el desarrollo armónico y sostenido de su territorio a través de actividades de servicios, productivas, sociales y culturales. Compatibilizando el desarrollo de las distintas actividades económicas, tanto presentes como potenciales, tales como el turismo centrado en su gastronomía, y asociado al comercio, la actividad residencia, pesca y agricultura, y con una industria de buenas practicas ambientales y paisajísticas, que asegure la calidad de vida para la población residente y visitante.

**SEGUNDO:** “FIAA” tiene por misión: “Promover en el ser humano el buen trato y la protección de los animales, tanto domésticos como salvajes, eliminando la crueldad y contribuyendo a la conservación del medioambiente”.

**TERCERO:** “**Namku**” tiene por misión: llevar a cabo acciones tendientes a lograr el rescate y la rehabilitación de fauna silvestre, así como su reinserción en el medio ambiente, incorporando a la sociedad mediante programas de educación y participación activa en los diversos procesos.

.....  
**CUARTO:** Diversos sectores, tanto del ámbito público y privado como las autoridades políticas de los países, han coincidido en la importancia de articular y satisfacer las necesidades de la comunidad en general en un marco de respeto y cuidado de los seres vivos y del medioambiente considerando especialmente los factores de cambio climático que el planeta está sufriendo.

**QUINTO:** En consideración de lo expuesto y conforme a la misión de ambas instituciones, éstas han decidido formalizar su intención de establecer un Convenio

de Colaboración Mutua entre "Municipalidad", "FIAA" y "Namku", respecto a las actividades que ambas instituciones, dentro de sus objetivos, puedan aportar.

**SEXTO:** Conforme a lo indicado, "Municipalidad" se compromete a:

- a) colaborar y apoyar en proyectos educativos y acciones que se refieran a la protección de la biodiversidad de Concón de la Fundación.
- b) Colaborar y apoyar en programas y proyectos educativos que involucren a la comunidad, relacionados con la protección de la fauna silvestre que impulse la fundación.

"FIAA" se compromete a:

- a) colaborar y apoyar en proyectos educativos y acciones que se refieran a la protección de la biodiversidad de Concón.
- b) gestionar con autoridades locales e internacionales, instituciones educacionales, colegios y instituciones educacionales superiores, actividades, charlas, seminarios, destinados a la educación de sus alumnos y académicos en relación a la fauna silvestre de Concón y el país.

"Namku" se compromete a:

- a) Colaborar y apoyar en programas y proyectos educativos que involucren a la comunidad, relacionados con la protección de la fauna silvestre
- b) Participar en las actividades organizadas por la Municipalidad en el ámbito del conocimiento y protección de la fauna silvestre, así como colaborar en su difusión a través de nuestras plataformas digitales.

**SEPTIMO: Reconocimientos:** En reconocimiento de este convenio, las instituciones acceden a incluir los nombres, logos e información de contacto en todas publicaciones, página web y todo los tipos de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc) relacionado con el trabajo en conjunto que estas fundaciones están desarrollando.

**OCTAVO:** El compromiso de cooperación recíproca de que da cuenta este instrumento no exige exclusividad a las partes firmantes, quienes podrán suscribir convenios similares con otras entidades, si lo estiman pertinente.

**NOVENO:** Este convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de ambas partes que lo apruebe y tendrá duración indefinida, no obstante lo cual será revisado y evaluado anualmente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, sin necesidad de expresar causas, por medio del envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra, 90 días antes de la fecha en que desea poner término al Convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio no irroga gasto alguno para las instituciones firmantes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen su domicilio en la comuna de Concón, prorrogando expresa competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.

**PERSONERÍAS:** La personería de Don Freddy Ramirez Villalobos. para representar legalmente a "Municipalidad" consta del tribunal electoral regional Valparaíso, con fecha 29 de junio del 2021, Acta de Proclamación.

La personería de don Cristian M. Von Reitze para representar legalmente a "FIAA", consta de el acuerdo adoptado por dicha Fundación de fecha 02 diciembre del 2017, debidamente Apostillado en el Estado de Maryland, Oficina del secretario de Estado en Annapolis N° 443902, Estados Unidos de América, con fecha 29 de diciembre del 2017.

La personería de Don Eduardo Hernández A. para representar legalmente a Namku consta en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio del Hacienda.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 **SECRETARÍA MUNICIPAL**  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
 **ALCALDE**  
**ALCALDE**

PVF/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. DIMAO.
4. Alcaldía.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Cojetado	Observado	Revisado
		- 1 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
09 FEB 2023
RECIBIDO